



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

**Disposición DGCyC N° 6/2025**

VISTO:

El TAE A-01-00006860-4/2025 caratulado “Readecuación 3° piso Tacuarí 124” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la realización de trabajos de albañilería, pintura, provisión y colocación de zócalos, carpintería, provisión e instalación de tabiques de roca de yeso, instalación sanitaria, instalación eléctrica, provisión y colocación de luminarias, con motivo del mantenimiento y readecuación del Juzgado CAyT N° 18 sito en Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del mentado Juzgado (cfr. Adjuntos 34393/25 y 37230/25).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es *“Urgente e impostergable, ya que se ha observado un deterioro en las instalaciones debido al afluente de público que allí asiste a diario además de los agentes que desempeñan funciones en el mismo, se protege así su salubridad y comodidad para el normal desenvolvimiento de tareas, razón por la cual corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020”* (cfr. Nota 2 423/25). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia en el referido Juzgado.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. Por su parte, SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil (\$64.650.000,00), DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos sesenta millones seiscientos treinta y dos mil veintiséis con 21/100 (\$60.632.026,21) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos setenta y nueve millones (\$79.000.000,00) (v. Adjuntos 37236/25, 37237/25, 37238/25, 37299/25, 37300/25, 37302/25, 37305/25, 37308/25 y 37310/25).

Que en los Adjuntos 37243/25, 37245/25 y 37247/25 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 38094/25 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 38093/25).

Que en el Adjunto N° 39331/25 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 13747/25 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que no se encuentran obstáculos desde el punto de vista jurídico, para la prosecución de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente lo señalado en el último párrafo del punto III precedente”*.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto impostergable con la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por la contratación de los trabajos de albañilería, pintura, provisión y colocación de zócalos, carpintería, provisión e instalación de tabiques de roca de yeso, instalación sanitaria, instalación eléctrica, provisión y colocación de luminarias para la readecuación del Juzgado CAyT N° 18 sito en Tacuarí 124 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos sesenta millones seiscientos treinta y dos mil veintiséis con 21/100 (\$60.632.026,21).

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

**Disposición DGCyC N° 6/2025**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

